



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( 2603 )

04 DIC 2017

Por la cual se modifican parcialmente las Resoluciones 0105 del 01 de febrero de 2012 modificada por la Resolución 0707 de 2012; 0801 del 22 de octubre de 2012 modificada por la Resolución 3261 de 2016; y 1105 del 04 de diciembre de 2013 modificada por la Resolución 0396 de 2017; que determinaron cupos de recursos vinculados a proyectos de vivienda dirigidos a la atención de hogares damnificados por el Fenómeno de la Niña 2010-2011 y aquellos ubicados en zonas de riesgo no mitigable.

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el numeral 1 del artículo 3º y el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, y

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 1 del artículo tercero del Decreto Ley 555 de 2003 establece como función del Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA la siguiente:

- 1. Administrar los recursos de que trata el presente decreto y en particular el artículo 2o., con criterios de descentralización territorial y en función de las necesidades habitacionales de la población.*

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que el Gobierno Nacional en virtud de la facultad atribuida mediante Decreto Ley 4580 del 7 de diciembre de 2010, expidió Decreto Ley 4832 del 29 de diciembre de 2010 mediante el cual se dictaron disposiciones en materia de vivienda de interés social para hacer frente a la emergencia, social y ecológica nacional generada como consecuencia del fenómeno de la Niña 2010-2011, estableciendo mecanismos e instrumentos que facultaron al Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA para administrar y destinar recursos públicos para hacer frente al desastre natural.

*BN*

*2*

"Por la cual se modifican parcialmente las Resoluciones 0105 del 01 de febrero de 2012 modificada por la Resolución 0707 de 2012; 0801 del 22 de octubre de 2012 modificada por la Resolución 3261 de 2016; y 1105 del 04 de diciembre de 2013 modificada por la Resolución 0396 de 2017; que determinaron cupos de recursos vinculados a proyectos de vivienda dirigidos a la atención de hogares damnificados por el Fenómeno de la Niña 2010-2011 y aquellos ubicados en zonas de riesgo no mitigable."

Que teniendo en cuenta lo anterior, mediante el Decreto 1920 del 1º de Junio de 2011, (Incorporado en el Decreto 1077 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda Ciudad y Territorio - en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 1, sección 3), el Gobierno Nacional reglamentó lo dispuesto por el Decreto Ley 4832 de 2010 en lo relativo a la disposición, asignación y ejecución de recursos por parte del Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA para la atención en vivienda de los hogares damnificados como consecuencia del fenómeno de la niña y aquellos ubicados en zonas de riesgo no mitigable.

Que en virtud de lo dispuesto por el Decreto 1920 de 2011, norma vigente para la época, el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA celebró el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 06 de 2011, con el objeto de constituir el Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO FIDUBOGOTA - FONVIVIENDA FENOMENO DE LA NIÑA 2010 - 2011, por medio del cual se realiza la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés social urbana nueva destinadas a la atención de hogares a los que se refiere el Decreto Ley 4832 de 2010 y las normas que modifiquen, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que el Fondo Nacional de Vivienda en cumplimiento del artículo 7 y 8 del Decreto 1920 de 2011, norma vigente para la época, determinó cupos de recursos vinculados entre otros a los siguientes proyectos, dirigidos a la atención de hogares damnificados por el Fenómeno de la Niña 2010-2011 y aquellos ubicados en zonas de riesgo no mitigable, de la siguiente manera:

Departamento	Municipio	Nombre del Proyecto	Resolución Determinación Cupos	Nº. de Cupos Determinados	Recursos Requeridos del Subsidio Familiar de Vivienda por los cupos determinados
Antioquia	Apartadó	Urbanización Horeb	0105 del 01/02/2012 modificada por la Resolución 0707 del 04/09/2012	400	\$ 9.240.636.000
Antioquia	El Bagre	Urbanización San Pedro Claver	0801 del 22/10/2012 modificada por la Resolución 3261 del 13/10/2016	200	\$ 5.045.468.300
Tolima	Venadillo	Urbanización Lote Pavimentos Colombia	1105 del 04/12/2013 modificada por la Resolución 0396 del 04/04/2017	167	\$ 4.258.750.453

Que mediante comunicación AALC-08725 del 02 de noviembre de 2017, remitida por el Señor Alcalde Municipal de Apartadó (Antioquia) en calidad de Oferente del proyecto Urbanización Horeb, se informa a FONVIVIENDA que se ha presentado dificultad en el cierre financiero de 63 viviendas entre otras razones debido a retrasos de las actividades por eventos de orden público generando sobrecostos considerables, por tal razón se solicitó a FONVIVIENDA ajustar el valor determinado al proyecto en trescientos treinta millones de pesos (\$330'000.000) con el fin de garantizar el acceso a la solución de vivienda a los hogares.

*"Por la cual se modifican parcialmente las Resoluciones 0105 del 01 de febrero de 2012 modificada por la Resolución 0707 de 2012; 0801 del 22 de octubre de 2012 modificada por la Resolución 3261 de 2016; y 1105 del 04 de diciembre de 2013 modificada por la Resolución 0396 de 2017; que determinaron cupos de recursos vinculados a proyectos de vivienda dirigidos a la atención de hogares damnificados por el Fenómeno de la Niña 2010-2011 y aquellos ubicados en zonas de riesgo no mitigable."*

Que mediante comunicación DA-100-1130-17 del 05 de octubre de 2017, remitida por el Señor Alcalde Municipal (Encargado) de El Bagre (Antioquia) en calidad de Oferente del proyecto Urbanización San Pedro Claver, se informa a FONVIVIENDA que se ha presentado dificultad en el cierre financiero del proyecto entre otras razones debido a retrasos de las actividades por eventos de orden público generando sobrecostos considerables, por tal razón se solicitó a FONVIVIENDA ajustar el valor determinado al proyecto en ciento cincuenta millones de pesos (\$150'000.000) con el fin de garantizar el acceso a la solución de vivienda a los hogares.

Que mediante comunicación del 11 de octubre de 2017, remitida por el Señor Alcalde Municipal de Venadillo (Tolima) en calidad de Oferente del proyecto Urbanización Lote Pavimentos Colombia, se informa a FONVIVIENDA que se ha presentado dificultad en el cierre financiero del proyecto y debido al tiempo transcurrido desde el inicio de obras se ha generado sobrecostos considerables, por tal razón se solicitó a FONVIVIENDA ajustar el valor determinado al proyecto en ciento cincuenta millones de pesos (\$150'000.000) con el fin de garantizar el acceso a la solución de vivienda a los hogares.

Que de acuerdo con el artículo 2.1.1.1.1.1.1. del Decreto 1077 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio"*, el monto del subsidio familiar de vivienda de interés social para áreas urbanas que otorgue el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación en la modalidad de adquisición de vivienda nueva a los hogares beneficiarios a través del proceso de atención de afectados por el fenómeno de la niña 2010-2011, podrá ser hasta de setenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (70 SMLMV).

Que el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia establece la colaboración armónica de los diferentes órganos del Estado para la realización de sus fines. En igual sentido, el inciso 2º del artículo 209 de la Constitución dispone que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que en concordancia con la Ley 1523 de 2012 *"Por el cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres y se dictan otras disposiciones"*, la gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

Que en el mismo sentido, la Ley 1523 de 2012, define que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio

of.  
1

"Por la cual se modifican parcialmente las Resoluciones 0105 del 01 de febrero de 2012 modificada por la Resolución 0707 de 2012; 0801 del 22 de octubre de 2012 modificada por la Resolución 3261 de 2016; y 1105 del 04 de diciembre de 2013 modificada por la Resolución 0396 de 2017; que determinaron cupos de recursos vinculados a proyectos de vivienda dirigidos a la atención de hogares damnificados por el Fenómeno de la Niña 2010-2011 y aquellos ubicados en zonas de riesgo no mitigable."

colombiano, estableciendo que las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, en temas como el conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias.

Que mediante los proyectos de vivienda citados, se atenderán en materia de vivienda urbana hogares damnificados por situaciones de desastres naturales o localizados en zonas de alto riesgo.

Que las situaciones presentadas en desarrollo de los proyectos, informadas por los oferentes y/o las Gerencias Integrales, no obedecen a circunstancias imputables a los hogares, los cuales no pueden resultar afectados con ocasión de los inconvenientes mencionados y por su grado de vulnerabilidad requieren de una especial atención del Estado.

Que teniendo en cuenta lo expuesto y enmarcados en los principios y demás disposiciones establecidas en la Ley 1523 de 2012 sobre gestión del riesgo de desastres, basados en la necesidad imperiosa de atender a los hogares afectados por situaciones de desastre natural o localizados en zonas de alto riesgo, se hace necesario ajustar el valor de los cupos de recursos determinados a los proyectos citados, sin exceder el tope señalado en la normativa vigente, como se presenta a continuación:

Departamento	Municipio	Nombre del Proyecto	Nº. de Cupos	Recursos Iniciales determinados	Valor Ajuste	Recursos Ajustados
Antioquia	Apartadó	Urbanización Horeb	400	\$ 9.240.636.000	\$ 330'000.048	\$ 9.570.636.048
Antioquia	El Bagre	Urbanización San Pedro Claver	200	\$ 5.045.468.300	\$ 150'000.100	\$ 5.195.468.400
Tolima	Venadillo	Urbanización Lote Pavimentos Colombia	167	\$ 4.258.750.453	\$ 150'000.115	\$ 4.408.750.568

Que cumpliendo con lo estipulado en los artículos 2.1.1.1.3.2.1. y 2.1.1.1.3.2.2. del Decreto 1077 de 2015, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Patrimonio Autónomo Matriz - PAM.

Que la modificación del valor de los cupos determinados a los proyectos relacionados en el artículo primero y segundo de la presente Resolución, se hace necesaria para obtener el cierre financiero del mismo y garantizar las soluciones de vivienda a los hogares, haciendo posible el goce efectivo de los derechos de los hogares damnificados por el Fenómeno de la Niña 2010-2011 y la reubicación de las familias que se encuentran localizados en zonas de alto riesgo no mitigable.

Que en mérito de lo expuesto,

"Por la cual se modifican parcialmente las Resoluciones 0105 del 01 de febrero de 2012 modificada por la Resolución 0707 de 2012; 0801 del 22 de octubre de 2012 modificada por la Resolución 3261 de 2016; y 1105 del 04 de diciembre de 2013 modificada por la Resolución 0396 de 2017; que determinaron cupos de recursos vinculados a proyectos de vivienda dirigidos a la atención de hogares damnificados por el Fenómeno de la Niña 2010-2011 y aquellos ubicados en zonas de riesgo no mitigable."

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modifíquese parcialmente el artículo primero de las Resoluciones 0105 del 01 de febrero de 2012 modificada por la Resolución 0707 de 2012; 0801 del 22 de octubre de 2012 modificada por la Resolución 3261 de 2016; y 1105 del 04 de diciembre de 2013 modificada por la Resolución 0396 de 2017, en cuanto al valor en pesos de los recursos determinados para los proyectos de vivienda dirigidos a la atención de hogares damnificados por el Fenómeno de la Niña 2010-2011 y aquellos ubicados en zonas de riesgo no mitigable, por lo cual quedará de la siguiente manera:

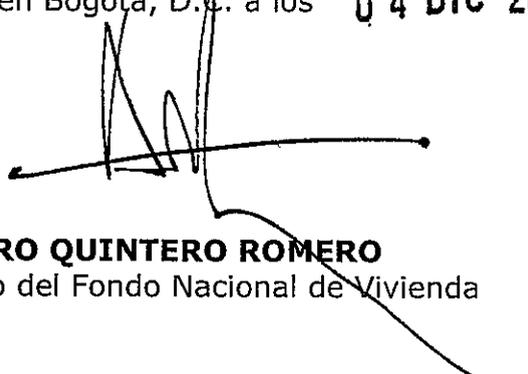
Departamento	Municipio	Nombre del Proyecto	Modalidad de Vivienda	Nº. de Cupos Determinados	Recursos Requeridos del Subsidio Familiar de Vivienda por los cupos determinados
Antioquia	Apartadó	Urbanización Horeb	Adquisición de Vivienda Nueva	400	\$ 9.570.636.048
Antioquia	El Bagre	Urbanización San Pedro Claver	Adquisición de Vivienda Nueva	200	\$ 5.195.468.400
Tolima	Venadillo	Urbanización Lote Pavimentos Colombia	Adquisición de Vivienda Nueva	167	\$ 4.408.750.568

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz (PAM) FIDEICOMISO FIDUBOGOTA - FONVIVIENDA FENOMENO DE LA NIÑA 2010 - 2011.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 04 DIC 2017



**ALEJANDRO QUINTERO ROMERO**  
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Héctor Ramírez  
Revisaron: Miguel Jimenez, Sandra Vargas

